Nieles Cobarrubia, Noraly Carolina

Información Personal

Fecha de Nacimiento: 17 de septiembre de 1991 Lugar de Nacimiento: Maracaibo— Estado Zulia

Edad: 31 años Estado Civil: Soltera Nacionalidad: Venezolana Teléfonos: 924427888

E-mails: dranoralynieles@gmail.com

Dirección: Av. Costanera 1030, San Miguel.

CE 003779913



Preparación Académica

Escuela Secundaria: U.E.P Miguel Acosta Saignes / Titulo Obtenido: Bachiller en Ciencias

Educación Superior: Univ. Del Zulia, facultad de medicina, escuela de medicina /

Titulo Obtenido: MEDICA CIRUJANA

Fecha de obtención: 09 de Diciembre del 2015.

Cursos o talleres realizados

- II Congreso venezolano de salud pública. (participante) año 2015, palacio de eventos de Venezuela, mcbo.
- Curso Rcp básico y avanzado, facultad de medicina, universidad del Zulia.

Experiencia Laboral

- Perú: Orientación Médica telefónica CarpaSalud S.A.C (4meses) octubre 2018-febrero 2019.
- Medico a domicilio SANNA desde enero de 2021 hasta la actualidad.
- Medico a domicilio DRLIFE Desde julio de 2021 hasta la actualidad.
- Medico CAS COVID Hospital Mongrut ESSALUD. JULIO 2021 A OCTUBRE DE 2021.

Venezuela:

- Medico interno en Clínicas sur y campo rojo P.D.V.S.A OCCIDENTE. Para internado rotario f.inicio: 8 de Marzo del 2016 f.culminación: 8 de Marzo del 2018. (2 años).
- Medico residente de Emergencia y Hospitalización en Centro clínico Medicos asesores. Ciudad Ojeda, edo. Zulia. Vzla (1año).c
- Medico Residente de Emergencia Servicios Medicos Colon. Ciudad Ojeda, edo.Zulia. (3 meses).
- Medico Residente de Emergencia de Sagrada Familia

República Bolivariana de Penezuela



Universidad del Zulia

Dr. Jorge Palencia Piña

Rector (a) Hago zaber

natural del Edo. Zulia, Benezuela, y de veinticuatro años de edad, titular de a C.I. O. 20.454.372, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtener el Título de

Médica Cirujana

For lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le confiere.

ómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad. En Maracaíbo a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Rector (a)

Años: 205° y 156°

Decano (a)

NOT

Secretario (a)

Dra. Marlene C. Primera Galué

Aquiles Osorio Morales Inscrito al folio 4559 al 481 idel libro respectivo correspondiéndole el Nº 0319

Secretario (a)

MAO, 09 de Della De de 2015. ango 200 m/56
El presente Titulo quedo registrado bajo el Nº 98
burante el froncepar y barticado pene de lleva en esta oficina
bel Protocolo Principal y barticado pene de lleva en esta oficina
burante el froncepte de carriente año. En el
burante el froncepte de carriente año. En el
burante el froncepte de carriente año. For el
Libro Especial de confluente de la langua for formale.

Hand Andrew Panisar Principal

L.U.Z.

Secretaria Dirección Docente
Departamento de Grado

1.2 2 3. 10



LUZ 099342

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y **TÍTULOS**

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

061479366

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos NIELES COBARRUBIA Nombres NORALY CAROLINA Tipo de Documento de Identidad **PAS**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Numero de Documento de Identidad

Nombre **UNIVERSIDAD DEL ZULIA** Pais de Procedencia **VENEZUELA**

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico TÍTULO DE MÉDICA CIRUJANA RESOLUCIÓN Nº 001647-2020-SUNEDU-02-15-02 Resolución Nº Fecha de Resolución 27/02/2020



Santiago de Surco, 30 de Setjembre de 2020 NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Firmado digitalmente por: Superintendencia Nacional de Educación JESUS AN A GUTIERREZ Superior Universitaria JEFE Motivo: Servidor de Unidad de Registro de Grados y Títulos

Superintendencia Nacional de Educación

Superior Universitaria - Sunedu

Agente automatizado.

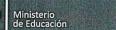
Fecha: 30/09/2020 10:25:19-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(**)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 29 de Marzo de 2021



Later American Action of the Control of the Control

"Año de la Universalización de la Salud" RESOLUCIÓN Nº 001647-2020-SUNEDU-02-15-02

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 27 de febrero de 2020

VISTO:

El Expediente № 0001554-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, presentado por la administrada **NORALY CAROLINA NIELES COBARRUBIA**, de nacionalidad venezolana, identificada con PASAPORTE № 061479366; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO № 001649-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 26 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria, en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial № 459-2017-MINEDU y Resolución del Consejo Directivo № 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento: "(...) Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala que: "(...) El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en

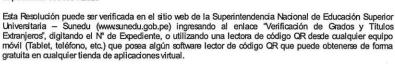


'R

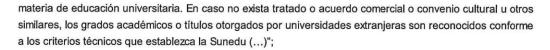




Expediente: 0001554-2020







Que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento, el cual regula los requisitos para el procedimiento de reconocimiento;

Que, mediante Expediente N° 0001554-2020 de fecha 13 de febrero de 2020 la administrada NORALY CAROLINA NIELES COBARRUBIA, solicitó el Reconocimiento de su Título de Médica Cirujana de fecha 09 de diciembre de 2015, emitido por la Universidad del Zulia, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA;

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa № 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976:

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0001554-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001649-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 26 de febrero de 2020, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, sobre la base de los elementos analizados, la presente solicitud de reconocimiento se fundamenta además en los principios de veracidad y de legitimación, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del Reglamento, de los cuales se colige la presunción de que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido. Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que la Sunedu se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por los administrados, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

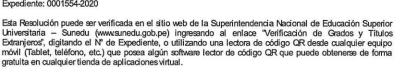
Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

volu efec





Expediente: 0001554-2020







Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de

V°B° AROLA QUISPE



Que, de conformidad con lo señalado en la Ley № 30220 - Ley Universitaria, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU, y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de NORALY CAROLINA NIELES COBARRUBIA, identificada con PASAPORTE N° 061479366, el diploma de Título de Médica Cirujana, otorgado por la Universidad del Zulia, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

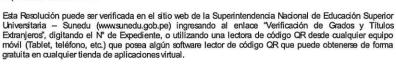
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉREZ

Por JESUS ANDRES VEGA GUTTEREZ
JEFE
Unidad de Registro de Grados y Titulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu
Lillann Katherin Orellana Cajahuanca
Especialista Legal
Memorando N°298-2019-Sunedu-02-15-02

Expediente: 0001554-2020











EI

Colegio Médico del Perú

Por cuanto, el médico cirujano

NORALY CAROLINA NIELES COBARRUBIA

Graduado en:

UNIVERSIDAD DEL ZULIA - VENEZUELA

ha cumplido con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y está inscrito en el Registro Pacional de Matriculas, con el P° 091241
Por tanto, se le expide el presente Certificado, que lo acredita como colegiado y lo faculta para el

ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

Lima, 12 de OCTUBRE del 2020

COLLEDICO

DECANO
CONSEJO NACIONAL
PEDRO MIGUEL PALACIOS CELI

DECANO
CONSEJO REGIONAL
JUAN RENE ASTUVILCA CUPE

SECRETARIO DEL INTERIOR CONSEJO NACIONAL ROMAN EDEN GALAN RODAS

SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

YARELA YENI CABALLERO ENRIQUEZ



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

CÓDIGO de la constancia: 202209286333dec802bf8



CONSTANCIA DE HABILIDAD

Por la presente se deja constancia que la Médico Cirujano Doctora

NORALY CAROLINA NIELES COBARRUBIA

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Matrículas con el número de colegiatura CMP 091241 y ha cumplido con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, por lo tanto, la colegiada se encuentra HÁBIL para el ejecicio profesional

Documento válido hasta el 27-12-2022

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Miraflores, 28 de Setiembre de 2022.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dr. Raúl Urquizo Aréstegui DECANO NACIONAL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dra. Wilda Cecilia Silva Rojas SECRETARIA DEL INTERIOR

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en el sitio web del CMP https://www.cmp.org.pe